

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00323** de **MARGARITA ROSA ECHAVARRIA MUÑOZ** contra **SARA U & COMPANY SAS**, **MARIA CATALINA MEJÍA BOTERO** y **SARA URIBE CADAVID**, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, revisada la demanda presentada (Arch. 01), se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias, en observancia al artículo 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. En el hecho primero se relaciona más de un supuesto de hecho que deberá separar; un hecho por cada numeral.
2. En el hecho décimo primero, no es claro a que se refiere con la afirmación *“la entidad demandada el valor cancelado en la modalidad de bono en ocasiones lo denominado por incapacidad”*; redacte nuevamente.
3. En el hecho décimo primero rectifique los extremos temporales sobre los cuales aduce la omisión.
4. Las pretensiones condenatorias segunda y tercera no son claras en lo que se refiere al “menor valor cancelado”, precise correctamente.
5. Deberá indicar en las pretensiones condenatorias, el valor al que asciende cada condena.
6. Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y

concedase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada **DORIS JANNETH CIFUENTES RUIZ** en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado (Arch. 01 fl. 61).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 123 FIJADO HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cfb0cac65f190670e035740fcbb3d899ac22d9fabe9b4d4fd7a60871246819**
Documento generado en 06/12/2023 10:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>